

# Redactor General.



Cádiz sábado 26 de marzo de 1814.

**Afecciones astronómicas**—Sale el sol á las 5.<sup>hs</sup> y 54': se pone á las 6 y 6'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.<sup>hs</sup> 5' 57". — Es el día 6 de la luna. Sale á las 9 y 10' de la mañana. Se pone á las 11 y 10 de la noche—**Mareas**: Primera alta: á las 4 y 44' de la mañana. Primera baja: á las 10 y 57' de la mañana. Segunda alta: á las 5 y 5' de la tarde. Segunda baja: á las 11 y 18' de la noche.

**San Braulio, obispo, y San Montiano.**

**Jubileo de XL horas**—En la iglesia de San Pablo [Se manifiesta á las 5½, y se oculta á las 7.]

**Orden de la plaza**.—**Gefe de día**: El teniente-coronel Don Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.<sup>o</sup> batallon de Voluntarios. **Parada**: los cuerpos de la guarnicion.

**Ronda**: Voluntarios.

## IMPRESOS.

**El Duende de los cafes, núm. 232.**—Exhorta á velar contra las maquinaciones de los tiranos, para no perder el fruto de tantos afanes como ha costado á la nación asegurar su libertad é independenciam. Unámonos, dice, estrechísimamente al rededor de la Regencia actual para sostener con ella la patria.—**Vasan**, en una cancion, grita al arma contra los enemigos de la Constitucion.

## NOTICIAS.

**Londres, 2 de marzo**—Las noticias recibidas de Holanda alcanzan hasta el 24 de febrero. Se ha establecido un gobierno interino en Bruselas el dia 15 por dos encargados de las altas potencias aliadas. El duque de Beaufort es el gobernador general de la Bélgica; y se ha nombrado un consejo general y secretarios para cada departamento. El 21 debia salir una diputacion para el cuartel-general de los aliados—Se espera el rendimiento de Gogau, Maguncia y Venecia. En esta ciudad hubo una conmocion contra los franceses, que no tuvo el éxito deseado porque las tropas aliadas no pudieron auxiliar á los motores. Unos 50 soldados y marineros que atacaron algunos fuertes fueron arcabuceados, y presos otros muchos. Beauharnois evacuó á Verona: se afirma que se reunirá á los aliados; y los periódicos alemanes añaden que

será nombrado duque de Génova, restableciéndose la antigua constitucion de aquella republica, con algunas ligeras alteraciones. Toda la Saboya está libre de enemigos, y se está levantando un cuerpo de tropas para servicio del soberano legitimo, que ha sido proclamado con regocijo universal—Las tropas napolitanas que tomaron posesion de Roma (R. núm. 75) y de Ancona, están á las órdenes del teniente-general La Wauguion, que Murat ha nombrado por gobernador general de los estados de Roma—La fortaleza de Magdeburgo esta embestida por el 4.<sup>o</sup> cuerpo. La guarnicion hizo últimamente una salida; pero fue rechazada con mucha pérdida—Las fuerzas auxiliares dinamarquesas que deben servir á las órdenes del principe Bernadotte pasaron las fronteras de Holstein á principios de febrero—El 4 del mismo pasó por Basilea la artilleria gruesa que va á emplearse inmediatamente contra Huninga—El 9 empezó tambien á pasar por Nurenberg un cuerpo considerable de tropas rusas, como refuerzo para los exercitos aliados que están en Francia—En una obstinada accion, que se dió el 9 cerca de Hamburgo, quedaron heridos gravemente dos generales franceses, que murieron poco despues: los aliados hicieron mil prisioneros y cogieron gran cantidad de municiones,

vinos y licores — Corre aquí muy valida la noticia de haber habido el 24 una batalla cerca de Troyes, de cuyas resultas se vieron obligados los aliados à retirarse à Bar-sur-Aube — El príncipe-real de Suecia estaba todavia en Colonia el 15, y habia expedido una proclama en Hentzen.

*Idem 4* — Hace muchos dias que nuestros periódicos anunciaron que S. M. la reina de Wirtemberg estaba para volver à Inglaterra. Sir T. Tyrwit, que acaba de llegar del Continente, dicen que viene encargado de dar cuenta à nuestra ilustrada reina de los ajustes celebrados por mutuo consentimiento entre el rei de Wirtemberg y la princesa real de Inglaterra, su esposa, para su separacion definitiva. Se añade que el lord Castlereagh ha pasado à Wirtemberg para acompañar à la princesa real en su regreso al seno de su familia. Todavía no se sabe puntualmente cuales son los motivos de esta separacion, que muchos atribuyen à la poca conformidad de genio entre los dos esposos. S. A. R. el príncipe regente se ha conducido, en negocio tan embarazoso como delicado, de una manera muy honrosa, procediendo à un mismo tiempo conforme à sus sentimientos fraternales, y à los deberes que le impone el supremo mando que ejerce. — Dicese que el rei de Baviera escribió una carta à Eugenio Beauharnois, su yerno, inclinándole à que se uniese à los aliados contra Buonaparte; y que aquel habia contestado que, à ser rei, hubiera imitado la conducta de los soberanos de Europa; pero que considerandose meramente como general, y habiendo recibido de otro el mando, creia era faltar à la probidad el abandonarle.

*Idem 5* = Por noticias de Paris del 28 de febrero se sabe que la division de Macdonald tiene su vanguardia en Chatillon-sur-Seine, lugar del congreso — Bar-sur-Aube fue tomado; y Buonaparte estaba el 27 en Troyes, ocupando su ejército una linea por Troyes hasta Chatillon — Augereau dicen que está con 4000 hombres à retaguardia de los austriacos — Macdonald sigue la retaguardia de Blücher, que, reforzado por Winzingerode por el lado de Soissons, marchaba contra Marmont, que estaba en La-Ferté-Gaucher, unas 20 leguas de Paris.

(Gac. de Lisboa.)

## COMERCIO.

VALES.

Dia 25 — [Sin curso por ser festivo]

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 24 de marzo al del 25 se han habilitado para salir:

*Goleta inglesa Adventure*, Tomas Stheath, para Waterford, en lastre. *Polacra id.* Dos hermanos, Marcos Nobile, para Gibraltar, en lastre. *Jabeque id.* Seminario náutico, José Viale, para Pasages, con cebada. *Barco español San Francisco de Paula*, Vicente Berenguer, para Sevilla, con efectos de artilleria. *Místico id.* San José, Antonio Silveira, para Ayamonte, con trigo. *Polacra id.* Fernando VII, Policarpo de Robles, para Málaga, en lastre. *Barco id.* la Virgen del Carmen, Manuel Dominguez, para Sevilla, con efectos de artilleria. *Barco id.* Nuestra Señora de Regia, José Escudero, para Sevilla, con cebada. *Místico id.* Nuestra Señora de los Dolores, Pedro Coto, para Santander, con aguardiente y otros efectos. *Bergantin id.* Nuestra Señora de Guadalupe, Don Bernardo Granco, para el Carril, con aceite y otros efectos.

Desde el mediodia del 24 de marzo al del 25 han entrado:

*De Waterford y Cork balandra inglesa Isabela*, su capitán Jacobo Simpson, con provisiones, en 14 dias: consignada à Don Guillermo Glass.

## BUQUES QUE SE HALLAN A LA CARGA.

Para Palermo y Trieste polacra inglesa *Parentela*, cap. Juan Bautista Xicluna, de porte de 270 toneladas extranjeras, armada con ocho cañones de 18, bien pertrechada y con 30 hombres de tripulacion: admite carga y pasajeros. [Se despacha en la plazuela de Los-pozos de la Nieve, casa núm. 12]

Para Londres bergantin ingles *Charles Hamilton Aberdeen*, cap. Guillermo Donaldson, forrado en cobre, saldrá sin falta con el primer convoi, por tener su carga de sal abordo: solo admitirá géneros finos. [Se despacha en casa de los Señores Larraondo hermanos y White, plazuela de las Cuatro-torres núm. 179.]

Para Londres en derecha navio ingles *General Greenfield*, cap. Carlos Brocklesoy, de porte de 250 toneladas, forrado en cobre, y constante en la carrera de Londres: saldrá à la mayor brevedad con convoi, por tener gran parte de su carga asegurada. [Lo despacha Don Pedro La-cave, calle del Carbon núm. 129.]

Para Bilbao corbeta española *Constitucion*, cap. Don José Carreras: saldrá à la mayor brevedad. [Lo despacha Don Angel Gazzino.]

Santos, hijos y compañía, conductores de caudales, despachan una conducta para Madrid, que recibirán hasta el juéves al mediodia, para salir el viérnes 1.º de abril, Todo el que guste hacer entregas de plata ocurrirá en casa de Don Juan Antonio Llorente, calle de San José número 36.

Consejo de Estado.—Hasta el 16 de abril se admiten memoriales para la dignidad de dean de la Santa iglesia catedral de Sta. Marta, cuya renta próximamente es de 1500 ps. anuales.

Por fallecimiento de D. Francisco Cortazar se halla vacante la regencia de la Audiencia de Quito; y para su provision se admiten memoriales hasta 19 de abril. [Madrid 18 de marzo de 1814.]

ARTICULO COMUNICADO.

La causa de Audinot se ha hecho famosa antes de haberse principiado el sumario; porque los enemigos de las nuevas instituciones se valen de ella, si es que no son sus autores, para destruir la reputacion de los amantes del pueblo, y para desacreditar la Constitucion que nos dieron y los inmortales decretos que promulgaron. Conociendo los malévolos que substanciando el proceso de aquel impostor por los trámites legales, se disiparian como el humo sus pérfidas calumnias, y que á un mismo tiempo deberia publicarse la delacion y el convencimiento de su falsedad. Preciso era, pues, si habia de sacarse fruto de la conspiracion, que se serprehendiera al juez inclinándolo á recibir una declaracion voluntaria; y que esta misma declaracion se esparciera probando fortuna, á expensas de la reputacion de un diputado á quien idolatran los buenos españoles, de unos comandantes que se han distinguido no ménos por sus servicios militares que por su amor á la Constitucion y á las leyes, y de un pueblo que habiendo sido la cuna de la libertad, y el mas entusiasta admirador de las Cortes extraordinarias, no cede á ningun otro en su respeto al Sr. D. Fernando VII como rei de las Españas que actualmente reina.

Este hecho tan original y escandaloso empeñó á la Regencia del reino, y estimuló su rectitud para que sin perdonar diligencia buscarse el camino del acierto acerca de cómo y por quién se habia de substanciar la causa. El tribunal supremo de Justicia es de parecer que el delito de Audinot es de alta traicion, y que no teniendo tribunal competente establecido con anterioridad por la lei, y considerada la gravedad é importancia de la causa, y la diversidad de reos que pueden resultar de ella, aun pertenecientes á la privilegiadisima jurisdiccion del tribunal de Cortes, y á la multitud de diligencias que habra que practicar en todo el reino, y aun fuera de él, puede adoptarse el temperamento de solicitar de las Cortes que por sí mismas nombren ó autoricen á la Regencia para nombrar, entre los magistrados actuales de la corte y audiencias, ó de los que han quedado sin destino de los tribunales extinguidos, el que considerase mas al propósito por su celo é inteligencia para la substanciacion de esta delicadissima causa, con facultades para proceder contra todo género de personas, tener los reos donde gráve por mas conveniente, no entendiéndose por

exhortos, faciles de eludir, sino por órdenes breves y terminantes con las justicias y autoridades de las provincias y pueblos que deban ejecutarlas; pudiendo situarse donde crea mas oportuno, pasar á los parages que sea necesario, y practicar todo lo que juzgue conducente a la mas pronta, exácta y completa averiguacion de todos los hechos, con arreglo á las leyes y bajo su responsabilidad; en el concepto de que concluido el sumario deberá presentarlo al Gobierno para que, oyendo al consejo de Estado, lo pase al tribunal a quien corresponda su determinacion, segun el caracter que haya tomado el proceso, ó que promueva en las Cortes la correspondiente resolucion á las dudas que ocurran.

Este parecer del tribunal supremo de Justicia, del que por moderacion he separado los fundamentos preliminares en que se apoya, y cuya debilidad é implicacion serán notorias á cualquiera que los lea, acredita primeramente la impotencia de nuestra Constitucion y leyes, en sentir del tribunal; pues no tienen previsto, ni señalado cómo y por quién se ha de substanciar una causa, que solo tiene de rara, extraña y famosa la parte que en ella han tomado el Procurador general, el tribunal supremo de Justicia, y el consejo de Estado. Esto supuesto, desnudemonos de prevenciones, y vamos á examinar cuanto con relacion á dicha causa aparece en el extracto leído en la sesion del dia 12, y establezcamos en seguida como y por quién ha de substanciarse.

Aparece hasta ahora que en Baza fue aprehendido por la partida de milicia honrada, al cargo de Don Francisco Xavier Araoz, un hombre sospechoso, y al parecer de nacion francesa, que dixo llamarse Don Luis Audinot y que era teniente-general del emperador de los franceses, cuyas órdenes remotas expresó haberse quedado á executar: que dada cuenta á la Regencia del reino, se sirvió resolver S. A. que Audinot fuese trasladado á Cadiz: que en 19 de enero se recibió oficio del comandante general de Granada, participando las dudas que le ocurrían al fiscal de aquella provincia sobre la competencia intentada por el juez de Primera-Instancia de Baza; y en este estado se hicieron las consultas que resultan del extracto.

No se alcanza ciertamente cual sea el motivo que ha hecho concebir dudas en razon del juicio que debén producir aquellos pasages unidos á la declaracion voluntaria, que me abstengo de analizar, porque no consta del extracto, y porque su inverosimilitud es bastantemente obvia. Lo primero que debe hacerse es presumir en lo legal (sin embargo de que parece increíble) que ese hombre sospechoso aprehendido es un teniente general de los ejércitos enemigos, que ha pasado en clase de espía á nuestras plazas y ejércitos para executar las órdenes de Napoleon. O es este su presumido delito, ó no hai hasta ahora en la causa motivo para proceder. Fixada la naturaleza del crimen, es indudable que se halla dentro de la esfera del decreto de 6 de octubre del año de 1811, y, por consiguiente, toca exclusivamente la for-

macion y conocimiento de dicha causa al comandante militar de la provincia en que fue aprehendido ese llamado Audinot, que hasta ahora, por confesion suya, es un espia colocado sin violencia dentro del artículo 67, título 10, tratado 8.º de las ordenanzas generales del ejército.

Averiguado ya el carácter del crimen, y el juez que debe ilustrarlo, pasemos a dictar las reglas que deben adoptarse para formar el proceso. Lo primero será colocarle en una prision perfectamente incomunicado, preguntarle cuando vino á España, por donde entró, en qué pueblos ha residido, en qué casas ó posadas se ha albergado, con qué sujetos ha hablado, qué conversaciones ha tenido, á quien ha descubierto su verdadero carácter, y ante quienes se ha disfrazado. En seguida se evacuarán las citas que resultan, y al mismo tiempo se emplearán todas las medidas mas eficaces, con auxilio del Gobierno, para averiguar si efectivamente es un teniente general de los ejércitos franceses, llamado Audinot, el que está preso. Interin no se completan todas estas diligencias, ni puede decirse que hai sumario íntegro, ni que está aclarada la naturaleza del delito, que se marcó en un principio, del modo que se requiere para recibirle la confesion al reo, y elevarlo á proceso. Si de las diligencias expuestas resulta que en efecto es un militar frances ó emisario de Napoleon, será juzgado por el comandante militar, y sufrirá como espia la pena de muerte de garrote, respecto á estar abolida la de horca que señala el citado artículo de la ordenanza. Si se deduce de la sumaria que no es frances ni espia de Napoleon, ni emisario suyo el llamado Audinot, ya entonces se transmuta la naturaleza del delito con cuyo caracter comenzó la causa, y toma el de traicion, por cuanto aparece un hombre que con imposturas y calumnias se ha propuesto revolver la nacion, y comprometer su misma vida á trueque de sacar el partido que le habrán hecho sus cómplices; en cuyo caso deberá remitirse el expediente al juez de Primera instancia de Baza, que es á quien corresponde, si el fingido Audinot fuere un vagamundo que no tenga domicilio, morada ni vecindad determinada; y si acaso tuviere vecindad en algun pueblo de la monarquia, se remitirá á su juez de Primera instancia, para que el uno ó el otro procedan respectivamente conforme á derecho.

Hasta aquí he hablado de Audinot aisladamente, por ser el órden que prescriben las leyes, cuando se trata de indagar el modo de formar una causa. Por lo que toca á los sujetos que puedan resultar complicados, es necesario distinguir entre declaraciones voluntarias y forzosas. Las primeras no deben admitirse á ningun reo; porque, á mas de no hallarse autorizadas en la lei, conspiran únicamente, segun dicta la experiencia, á prolongar el fin de la causa, á poner en expectacion á los verdaderos cómplices, y á calumniar á los inocentes, para que si es posible participen los unos del favor y conexiones de los otros. Mas si por desgracia y por ignorancia del juez se admite una declaracion voluntaria, debe meditar si los puntos en ella contenidos pueden ser parte in-

tegrante del sumario; en cuyo caso le mandará al reo que se ratifique, y hará la debida separacion de las personas que resulten nombradas como testigos, y de las que se enuncien como cómplices. Si no hai alguna de la primera clase, ó si las que hubiere falsifican las citas, se desechará la tal declaracion voluntaria, y solo se tendrá presente en definitiva para acumularle á la pena del delito principal la del talion que merecen los calumniadores. Si resultasen dos ó tres testigos, que dando razon de su dicho contesten el crimen que se atribuye á los cómplices, se estimara como sumaria informacion, y se podrá proceder á la captura.

Cuando en la declaracion voluntaria se contienen hechos que no tienen conexion con la causa, ó crímenes de diversa naturaleza, debe remitirse un testimonio de ella al juez natural de los iniciados, el que deberá recibirla como una delacion que, cuando mas, podrá autorizarlo para la especial pesquisa que permiten las leyes.

Esta es, Señor Redactor, la sencilla marcha de ese proceso, que trae asustada la mayor parte de España, que hace titubear al consejo de Estado, que obliga al tribunal Supremo de Justicia á decir que no hai leyes ni tribunales que lo juzguen, y que ha pasado á la comision de Legislacion de las Cortes. Ese malvado insignane que se llama Audinot se estará riendo de dar tanto que hacer á las primeras autoridades de la monarquia; pero yo espero de la circunspeccion y sabiduria del Congreso que devuelva el expediente á la Regencia, para que la causa siga su curso; pues de lo contrario será preciso decir que está en la mano de cualquier malvado trastornar la Constitucion, confundir los límites de los tres poderes, burlarse de las leyes, y manchar la buena fama de los mas beneméritos ciudadanos, baxo la esperanza de un indulto que las Cortes no pueden conceder, supuesto que no son árbitras de la vindicta pública, ni del honor de los particulares injuriados. Sé muy bien que estas reflexiones que he hecho no tienen respuesta sólida, por cuanto son el resultado de lo que disponen las leyes rituales de los juicios, que son las únicas en que están acordes todos los autores; pero si alguno de los individuos del tribunal Supremo de Justicia encuentra razones que las destruyan, y que funden su consulta, entraré con mucho gusto en el analisis de ella; y de la del consejo de Estado.—B. L. M. de V.—M. M. de U.

AVISO.

Los palcos principales número 6 y 13 en el teatro de esta ciudad, y de la propiedad del convento hospital de San Juan de Dios, se dan en arrendamiento por todo el año cómico venidero, que debe empezar el primer dia de Pascua de Resurreccion; lo que se hace presente al público para que los sujetos que quieran tomarlos pasen al expresado convento á tratar con el P. procurador de él, Fr. Diego Zapata.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814.